

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**RESOLUCION No. 1528  
(25 de Mayo de 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL  
ARBOLES AISLADOS**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, 2577 de 10 de diciembre de 2014 y 0178 del 01 de febrero de 2016, proferidas por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200066902 del 2016, el señor **DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.867 expedida en Pitalito - Huila, quien actúa como contratista del Departamento del Huila, mediante el contrato de obra pública 1158 de 2015, cuyo objeto tiene la construcción del centro de operaciones de emergencia de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento de árboles aislados, copia del contrato de obra pública 1158 de 2015, copia de la cedula de ciudadanía del interesado, copia del certificado de libertad y tradición del predio con matrícula inmobiliaria No. 204-35637.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor **DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.240.867 expedida en Pitalito - Huila:

**ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El día 24 de Mayo del 2016, se realizó visita de inspección ocular al predio denominado Lote No. 03, donde se construirá el centro de operaciones de emergencia de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila. con el fin de analizar la solicitud de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados realizada por el señor **DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR**, donde se encontró que el sitio donde se ubican los arboles objeto de la solicitud, es en un lote localizado sobre la vereda El Carmelo del municipio de La Plata, se identificaron Ocho (08) individuos de diferentes especies objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

donde se determinó que el área de influencia de estos individuos en alguno de los casos presentan problemas estructurales y fitosanitarios al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación del proyecto.

La solicitud se fundamenta en que estos árboles están en los sitios donde se construirán obras civiles de conformidad con el proyecto, además presentan problemas fitosanitarios y morfológicos.

Los individuos objeto del análisis se encuentran registrados en la siguiente tabla:

Ubicación: Vereda El Carmelo del municipio de La Plata  
Interesado: Diego Fernando Jaime Escobar.

<u>No.</u>	<u>ESPECIES</u>	<u>C.F</u>	<u>D.A.P</u>	<u>D.A.P<sup>2</sup></u>	<u>H.C</u>	<u>VOL FUSTE m<sup>3</sup></u>	<u>VOL RAMAS m<sup>3</sup></u>	<u>VOL TOTAL m<sup>3</sup></u>
1	MANGO	1	0,32	0,10	3	0,18	0,07	0,26
2	MANGO	0,9	0,29	0,08	3	0,15	0,06	0,21
3	MANGO	1,61	0,51	0,26	2	0,32	0,13	0,44
4	DINDE	1,96	0,62	0,39	3	0,71	0,28	0,99
5	DINDE	1,3	0,41	0,17	2	0,21	0,08	0,29
6	DINDE	1,3	0,41	0,17	3	0,31	0,12	0,43
7	IGUA	2,5	0,80	0,63	3	1,15	0,46	1,61
8	IGUA	1,3	0,41	0,17	4	0,41	0,17	0,58
TOTAL VOLUMEN						3,44	1,37	4,81

### CONCEPTO TECNICO

Los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran localizados en el predio denominado Lote No. 03, vereda El Carmelo, donde se construirá el centro de operaciones de emergencia de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, municipio de La Plata – Departamento del Huila, en donde se identificaron Ocho (08) individuos de distintas especies objeto de la solicitud de aprovechamiento, se realizó un recorrido donde se determinó que el área de influencia de estos individuos presenta problemas estructurales al parecer por el comportamiento del sistema radicular y la avanzada edad de los individuos, así mismo que están localizados donde se construirán obras civiles de conformación de las edificaciones.

Dadas las características que involucran el aprovechamiento como son las especies forestales a aprovechar, el volumen de los árboles a aprovechar de acuerdo al inventario realizado en campo no supera los 10 m<sup>3</sup> de madera en bruto y cuando el aprovechamiento tiene como objeto la adecuación del terreno para la construcción del centro de operaciones de emergencia de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila., este aprovechamiento corresponde según la definición del Estatuto Forestal a un aprovechamiento forestal de Árboles Aislados.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados y de flora silvestre, de bosque natural que no supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 22.108 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

### OPOSICIONES

De acuerdo a las publicaciones de los AVISOS en la cartelera de la CAM con fecha de fijado 04/05/2016 y en la cartelera de la Alcaldía de La Plata con fecha de fijado el 05/05/2015 y desfijado el 18/05/2016 en ambas instituciones, con constancias de publicaciones del 20 y 18 de Mayo por parte de las dos instituciones, no se presentaron oposiciones en campo o de manera escrita.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar El aprovechamiento forestal de Árboles Aislados de Ocho (08) individuos objeto de la solicitud, (3 Mangos, 3 Dinde, 2 Igua); los cuales se encuentran ubicados en el Predio denominado Lote No. 03, vereda El Carmelo, donde se construirá el centro de operaciones de emergencia de la zona de influencia del volcán nevado del Huila, en el municipio de La Plata – Departamento del Huila, al señor DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.240.867 de Pitalito – Huila, quien actúa como responsable de la ejecución del proyecto en mención.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta que se trata de un aprovechamiento forestal de árboles aislados de bosque natural no supera los 10 m<sup>3</sup>, se debe cancelar tasa de aprovechamiento según definición del acuerdo 014 de 2014 (Art. 46). Correspondiente a \$ 22.108 los cuales deben ser consignados en la cuenta de la Corporación denominada Cam Gastos Generales.

**ARTÍCULO TERCERO:** El titular de este aprovechamiento debe dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones so pena de la cancelación o suspensión inmediata del aprovechamiento:

- Queda prohibido sobrepasar el volumen y el aprovechamiento de individuos forestales diferentes a los autorizados.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las el inventario los cuales arrojan un volumen total de 4.81 m<sup>3</sup>.
- El material forestal resultante de la erradicación o tala (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o disponerse en un lugar autorizado para tal fin.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

- obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- En caso de manifestarse efectos ambientales adversos en el desarrollo del procedimiento mediante el apeo de los individuos, el interesado informara a la CAM para su respectiva evaluación y determinación.
  - El volumen autorizado, podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, para la movilización del material, deberá tramitar el respectivo permiso de movilización, el cual se expide en las oficinas de la CAM, de lunes a jueves de 07.00 a 12.00, y de 1:30 a 4:00 tiene un costo de \$ 31.400 M/Cte.
  - Como medida compensatoria, se establece la entrega por parte del señor Diego Fernando Jaime Escobar, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.240.867 de Pitalito a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Ocho Mil (8.000) Individuos Forestales de las especies Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Eucalipto, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón, Cuchiyuyo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado; el termino para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso y el pago de los costos por concepto de tasa de aprovechamiento; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

**ARTÍCULO CUARTO:** El termino por el cual se debe expedir la autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados al señor DIEGO FERNANDO JAIME ESCOBAR, es de Dos (02) meses luego de notificado el acto administrativo que otorga.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado y a la compensación impuesta en un periodo de Tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

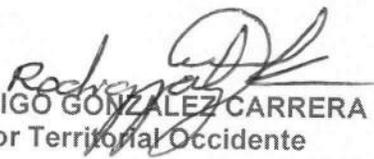
**ARTICULO OCTAVO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al interesado, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 15

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA**  
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO-0108-2016  
 Proyecto: Oscar A.